



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DEL
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA – CISAJ EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA SUR (VILLA EL SALVADOR)**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL** con con RUC N° 20159981216, con domicilio en avenida Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, señor **RAMIRO EDUARDO DE VALDIVIA CANO**, identificado con DNI N° 06364125, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 024-2016-SP-CS-PJ de fecha 15 de noviembre de 2016 y autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el numeral 21 del Artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS; a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL** y de otra parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con RUC N° 20131371617, con domicilio legal en calle Scipión Llona N° 350, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos doctora **MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO**, identificada con DNI N° 07867789, designada mediante Resolución Suprema N° 162-2016-PCM de fecha 28 de julio de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL MINJUS**, en los términos y condiciones siguientes:



M. PÉREZ T.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú: Artículo 2° incisos 2) y 22), Artículo 44°, Artículo 138° Artículo 139°, incisos 3°, 14° y 16°, Artículo 166°.
- Código Civil, artículos 1026°, 1027°, 1028°, 1029° y demás normas concordantes
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.
- Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ley N° 29360 - Ley del Servicio de Defensa Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

A nivel estatal, las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional de Justicia comprenden el fortalecimiento de la autonomía e independencia del Poder Judicial, el acceso a la justicia, lucha contra la corrupción, gobierno y organización descentralizada del Poder Judicial, presupuesto judicial, personal y recursos



G. VIGNOLO H.



M. Larrea S.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

humanos, modernización de áreas prioritarias de la justicia, enseñanza del derecho y formación del Magistrado, y manejo adecuado de la carga procesal.

En el marco de sus funciones constitucionales, el Poder Judicial lidera el proceso de modernización del Sistema de Administración de Justicia. Este proceso responde al objetivo de lograr servicios de administración de justicia de calidad, que deben ser brindados en un tiempo oportuno, sin excesivos costos de transacción y una buena atención.

El 09 de Enero del 2012, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo N° 2534/OC-PE para financiar el "Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la mejora de los servicios brindados a la población peruana – Primera Etapa".

Uno de los subcomponentes a cargo del Poder Judicial es la construcción e implementación de Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia – CISAJ a nivel nacional, mediante los cuales y en un mismo espacio físico, el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el apoyo de la Policía Nacional ofrecerán sus servicios a la población con poco o nulo acceso a los servicios de justicia, a través de una organización ordenada, sistematizada e integrada.

Los **CISAJ** constituyen un modelo orientado a acercar los servicios de justicia a la ciudadanía en un solo espacio físico con el fin de proporcionarle servicios de calidad en términos de oportunidad, costos y pertinencia. Están conformados por órganos desconcentrados del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Policía Nacional del Perú como órgano de apoyo a la prestación de los servicios del **CISAJ**.

Dentro del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, el Poder Judicial está a cargo de la creación e implementación de 05 Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia (CISAJ) a nivel Nacional. Para el desarrollo e implementación de los **CISAJ**, participan conjuntamente otras entidades públicas para brindar un servicio de administración de justicia accesible a la población vulnerable.

En virtud a ello, el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, contempla la creación de los siguientes Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia que a continuación se detalla:

1. CISAJ Villa El Salvador - Distrito Judicial de Lima Sur
2. CISAJ Puente Piedra - Distrito Judicial de Lima Norte
3. CISAJ Coracora - Distrito Judicial de Ayacucho
4. CISAJ Rupa Rupa - Distrito Judicial de Huánuco
5. CISAJ El Porvenir - Distrito Judicial de La Libertad

Por su parte, la Gerencia General del Poder Judicial mediante la emisión de la Resolución Administrativa respectiva, aceptará la donación de los bienes muebles





(equipos de cómputo y mobiliario adquiridos por el PMSAJ), para su entrega bajo la modalidad de afectación en uso a las entidades beneficiarias del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia del Poder Judicial.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado autónomo e independiente, con potestad de impartir justicia a través de sus órganos jerárquicos, con sujeción a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para contribuir al Estado de Derecho, mantenimiento de la paz social y el desarrollo nacional. Tiene dentro de sus objetivos principales la consolidación de su autonomía institucional y la independencia de sus integrantes, la tutela de los derechos ciudadanos, el mejoramiento y ampliación del acceso a la justicia, la modernización de la administración de justicia y optimizar el servicio al ciudadano.



M. PÉREZ T.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre **EL PODER JUDICIAL** y **EL MINJUS** destinados a la instalación y funcionamiento del Centro Integrado del Sistema de Administración de Justicia - **CISAJ – Villa el Salvador – Distrito Judicial de Lima Sur**, Modelo Tipo II, en terreno afectado en uso a favor del Poder Judicial ubicado en la Mz. C, Lote 5, Sector 1, Grupo Residencial 24 del Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, cuya área se encuentra distribuida de la siguiente manera: **Primer Piso**: área asignada al Poder Judicial: 935.91 m²; área asignada al Minjus: 198.23 m²; **Segundo Piso**: área asignada al Poder Judicial: 893.49 m²; área asignada al Minjus: 198.23 m². **Total Áreas Comunes**: 1,752.90 m²., conforme se encuentra detallado en los Planos de Ubicación y Distribución que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Convenio, con el fin de proporcionar al ciudadano servicios de calidad en términos de oportunidad, costos y pertinencia.

Encontrándose el terreno donde se encuentra construido el **CISAJ Villa El Salvador** afectado en uso al Poder Judicial, cuya declaratoria de fábrica es de propiedad del Poder Judicial, las partes acuerdan que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos formará parte como entidad integrante del Sistema de Administración de Justicia bajo la modalidad de Derecho de Uso.



G. VIGNOLO H.



M. Larrea S.



En este contexto, las entidades intervinientes en el presente Convenio se encuentran identificadas con el objetivo de aumentar la cobertura y productividad de los servicios de justicia, reducir la sobrecarga de los procesos judiciales, atender las demandas de la población especialmente ubicadas en las zonas urbano – marginales y rurales, incorporando las perspectivas de interculturalidad y de género en la prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO



Tanto **EL PODER JUDICIAL** como **EL MINJUS** declaran expresamente que celebran el presente Convenio en forma libre, autónoma, sin mediar ningún tipo de presión y/o coacción sobre ellas y que las actividades y acciones previstas en el mismo se encuentran enmarcadas en los objetivos institucionales de las partes como entidades públicas.

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, mejora y modernización del Sistema de administración de Justicia, que anima a las entidades participantes, comprometiéndose al cumplimiento de los objetivos establecidos y los fines para los que fueron creados los **CISAJ**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL PODER JUDICIAL

Por el presente Convenio **EL PODER JUDICIAL** se compromete a:

1. Brindar dentro del horario de atención del **CISAJ Puente Piedra**, los servicios inherentes a sus funciones.
2. Entregar bajo la modalidad de Derecho de uso a **EL MINJUS** por el periodo de vigencia del presente Convenio, los ambientes designados en el local del **CISAJ Villa El Salvador (Distrito Judicial de Lima Sur)**, cuyas áreas obran en los Planos de Ubicación y Distribución que en Anexos I y II se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio, a efectos de que presten sus servicios públicos relativos a la administración de justicia, debiendo suscribirse el acta de entrega / recepción respectiva por las partes.
3. Supervisar la correcta utilización de los ambientes entregados bajo la modalidad de Derecho de Uso a **EL MINJUS** como entidad integrante del **CISAJ Villa El Salvador**.
4. Proporcionar a las entidades integrantes del **CISAJ** bajo la modalidad de afectación en uso, los equipos de cómputo y mobiliario adquiridos e identificados por el **PMSAJ** y transferidos bajo la modalidad de donación al Poder Judicial.
5. Asignar un Administrador dentro del **CISAJ Villa El Salvador** cuyas funciones se regularán en el Reglamento respectivo.
6. Regular el uso de las áreas comunes, así como supervisar el mantenimiento de los equipos de cómputo, bienes muebles así como los ambientes entregados bajo la modalidad de Derecho de Uso por las entidades integrantes del **CISAJ Villa El Salvador**, a través el Reglamento de Administración del **CISAJ**.





7. Difundir los servicios que brindan los **CISAJ** a través de la página Web del Poder Judicial.
8. Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE EL MINJUS

Por el presente Convenio, **EL MINJUS** se compromete a:



1. Cumplir con las normas contenidas en el Reglamento de Administración del **CISAJ Villa El Salvador** y las demás normas que sean aplicables para el funcionamiento del **CISAJ**, así como disponer su cumplimiento.
2. Destinar los ambientes del **CISAJ** entregados bajo la modalidad de Derecho de Uso por **EL PODER JUDICIAL** para uso exclusivo de los servicios públicos de su competencia en el ámbito de la administración de justicia.
3. Solicitar autorización al Poder Judicial en caso requieran introducir alguna mejora y/o modificación dentro de los ambientes entregados bajo la modalidad de Derecho de Uso en el **CISAJ Villa El Salvador**.
4. Asignar al personal operativo que laborará en el **CISAJ**, en relación al servicio que brindará, asumiendo los gastos por concepto de remuneración de haberes.
5. Brindar dentro del horario de atención del **CISAJ**, los servicios de defensa pública penal, asistencia legal gratuita y defensa de víctimas, así como los servicios de conciliación extrajudicial
6. Incorporar dentro del Presupuesto Institucional y Planes de Desarrollo, las actividades que permitan el funcionamiento de su institución dentro del **CISAJ Villa El Salvador**.
7. Asumir de manera proporcional los gastos por consumo de luz eléctrica, agua, mantenimiento y otros generados por el uso y permanencia en los ambientes entregados bajo la modalidad de Derecho de Uso por **EL PODER JUDICIAL**, incluyendo las áreas comunes y las precisadas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Una vez notificada la factura por concepto de los servicios precisados, deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su notificación. Cada entidad asumirá el costo de telefonía para su uso en la prestación de servicios.
8. Brindar el acceso al personal de **EL PODER JUDICIAL** cuando se requiera reparar instalaciones subterráneas y ocultas (agua, electricidad, desagüe y otros), previa comunicación de la Administración del **CISAJ**.
9. Comprometer la participación de su personal asignado al **CISAJ Villa El Salvador** en los programas de inducción que organice **EL PODER JUDICIAL** con la finalidad de mejorar los servicios de administración de justicia.
10. Devolver los ambientes entregados bajo la modalidad de Derecho de Uso y los bienes muebles afectados en uso, a **EL PODER JUDICIAL** al término del plazo fijado en el presente Convenio, sin derecho a reembolso en caso de mejoras practicadas a los mismos.
Los bienes muebles que por su uso no puedan ser reparados, deberán ser devueltos al Poder Judicial para la baja respectiva.
11. Brindar mantenimiento a los bienes asignados.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur
- El Gerente General del Poder Judicial

Por **EL MINJUS** se designa como coordinadores a:

- Margarita Mallqui Peña
- Patty Silva Fernández

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de las partes.



EL PODER JUDICIAL como **EL MINJUS**, podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente Convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA EJECUCIÓN

Los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, relacionados a la entrega de los bienes muebles (equipos de cómputo, equipos de telefonía fija) ambientes entregados bajo la modalidad de Derecho de Uso en el inmueble, uso de las áreas comunes y procedimientos de atención al ciudadano, serán regulados en el respectivo Reglamento de Administración del **CISAJ**, el que podrá ser modificado y/o mejorado de acuerdo a las situaciones generadas en el quehacer diario y los servicios que brindarán cada una de las entidades que conforman los **CISAJ**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
2. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito debidamente sustentado y con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días calendario a la fecha de resolución.
3. Por incumplimiento de una de las partes de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo la otra parte requerir el cumplimiento mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de los compromisos contraídos antes de la resolución del Convenio.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.





En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.



M. PÉREZ T.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes la resolverán mediante el trato directo.

En caso no se solucionen dichas controversias y/o discrepancias mediante el trato directo, se deberán resolver a través de los titulares de las entidades intervinientes.



G. VIGNOLO H.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de diciembre de 2016.



M. Larrea S.

Ramiro Eduardo de Valdivia Cano

Ramiro Eduardo de Valdivia Cano
Presidente
Poder Judicial del Perú

María Soledad Pérez Tello
Ministra
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos